

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Control de Gestión

L.G.

Folio No. 157013 Clave del Oficio : 211/4037/2015 Fecha Recepción 20/Octubre/2015
Dirigido a : Bañuelos Guardado Juan José Procedencia :
Con Copia para :

Dependencia Procede : SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Asunto : AUD. OF. NUM. 211/0394/2013

Indicaciones del Titular:

Dirección: Dirección General de Verificación y Control de Obra
Responsable del Desahogo: Barbosa Niño Luis Enrique
Instrucciones: Para su Atención y Seguimiento Inmediato

() Otro _____

Coordinarse con:

Indicaciones del Director General:

- Para: Dirección de Área () Jefe Departamental
- () Atención y Efectos () Para Registro Estadístico
- () Para su Conocimiento () Archivo
- () Oficio (Redactar) () Preparar Nota Informativa
- () Verme para Comentar () Preparar Reunión
- () Comisionar Personal () Otros _____



Carácter del Trámite: Normal

CON ANEXOS

Lcf Alvaro Rios R

ControlGestiónT_CMeda008

[Handwritten signature] 23-oct-15
3=30

Ing. Berthina Miguel ✓

idea 1, 2, 3



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social

157013

GUBIERNOS DE JALISCO OFICINA DE PARTES No. de Oficio 211/4037/2015
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

JEJUS 20 OCT. 2015

CARPETAS () C/Ambrosio

CAJAS ()

OTROS 1 A) FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

HORA 10:14. SEGUIMIENTO 29 SEPTIEMBRE DE 2015

RECEBIDO 20 OCT 2015

CONTRALORIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACION

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
Contralor del Estado de Jalisco
Presente

En relación con las auditorías notificadas mediante el oficio número 211/0394/2013, las cuales se realizaron de manera conjunta con el Órgano Estatal de Control a su digno cargo, me permito hacer referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la revisión a los recursos federales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), del ejercicio presupuestal 2011. Lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya vigencia deriva de lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y en el artículo 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, le informo que mediante oficios números 2705/DGJ-C/2014 y 2269/DGVCO-DAOC/2014, recibimos documentación para la atención de las observaciones números 01 a 06, determinadas en la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), y que derivado del análisis a las mismas, dichas observaciones fueron solventadas.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Descargado	Monto Pendiente	Preventiva
JAL/FONDEN-CAPECE/13	01.- Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
	02.- Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
	03.- Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
	04.- Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
	05.- Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
	06.- Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)	Solventada	S/C	-	Solventada
SUMAS			S/C	-	

Asimismo, con el propósito de que le notifique al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), respecto de la situación prevaleciente de las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones a las que se les dio seguimiento, le informo sobre la situación de las mismas y se anexan las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las cuales se describe el resultado de nuestro análisis.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.,
Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL

C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD POR AUSENCIA DE SU TITULAR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 211/3445/2015 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 33, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

.c.p. C.P. Víctor Hugo Betanzos Betanzo.- Director General Adjunto de Operación Regional.- Presente.
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.
Ing. Miguel Rubén López Peña.- Visitador Regional. Presente.

FAOH/VHBB/MRLP

Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.,
Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 01	Monto Observado: S/C
Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal	
<p>Con motivo de la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, se solicitó al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), trece expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), del ejercicio presupuestal 2011, para su revisión documental y verificación física.</p> <p>En la revisión documental efectuada a los expedientes unitarios, se verificó el cumplimiento de las disposiciones, contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual establece lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.</i><i>II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.</i><i>III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.</i><i>IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.</i> <p><i>Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.</i></p> <p>En concordancia a lo antes señalado, en su oportunidad la Secretaría de la Función Pública emitió el oficio circular UNAOPSP/309/0743/2008 publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2008, a través del cual se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente de sus obligaciones en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dicha circular establece lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados en la LAASSP y la LOPSRM, cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA, o el que en su caso establezca el SAT, en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas, así como en las solicitudes de cotización para adjudicación directa, se indicará que cada persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un contrato o pedido, deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o aquella que en el futuro la sustituya.</i> <p>Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señala:</p> <p><i>I.2.1.16.- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del</i></p>	

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Por lo tanto, no obstante que en la legislación aplicable está establecido que las empresas deberán presentar el documento vigente expedido por el SAT, **en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**, el CAPECE como respuesta al requerimiento inicial de información realizados por este ente fiscalizador, hizo llegar diversa documentación en carpetas con la información documental conformada como expediente unitario de las obras, sin embargo una vez que se realizó el análisis de la misma, se constató que no se tiene integrado el documento de la opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales señalada en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, generó que este ente fiscalizador mediante oficio No. 211/394-23/2013 le reiteró al CAPECE que dicho documento en particular no se encontraba integrado en la documentación que fue enviada anteriormente como expediente unitario de obra, para lo cual el CAPECE solo se remite a responder por escrito a través del oficio No. DGC/DA/F-0401/2013, sobre este aspecto en particular: **"Revisar el expediente técnico de obra"**, lo cual no señala una respuesta clara y precisa en el sentido de que si este documento fue presentado en tiempo y forma al CAPECE por las empresas contratistas previo a la celebración del contrato de obra entre las partes.

Por lo antes señalado, se concluye que al no haber una evidencia fehaciente de que las empresas contratistas hayan presentado ante el CAPECE el documento de la opinión que emite el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, éste celebró 10 contratos de obra que se relacionan en el Anexo 1 de la presente cédula de observaciones lo que **constituye el incumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**

Únicamente en el supuesto de que los contratistas hayan realizado el trámite de dicho documento ante el SAT, en donde la opinión emitida haya resultado positiva, y que estos documentos no hayan sido entregados a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la LFPRH, por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de dicha Ley.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Recomendación Preventiva:

El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 2705/DGJ-C/2014

Documentación Presentada.

- Mediante oficio 2705/DGJ-C/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Contraloría del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación relativa a los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa), que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
- Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

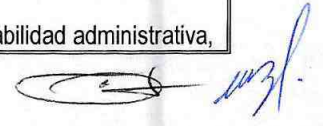
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	S/C	Monto Pendiente	-
-----------------	-----	------------------	-----	-----------------	---

Comentario

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Contraloría del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante memorándums números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 determina que:

"De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)", 2 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 3 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 4 "Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", 5 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)" y 6 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán "JOVA", del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos..."

Por lo anterior, y debido a que en esta recomendación sólo se solicitó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa,



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

la presente se consideró **Solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría del Estado verificar que se implementen las acciones que fueron solicitadas a efecto de evitar la recurrencia de la misma, lo que traería como consecuencia la sanción de su personal.

Por lo anterior, esta recomendación se consideró **Solventada**.

Elaboró



Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



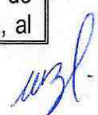
Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 02	Monto Observado: S/C
<p>Incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con motivo de la auditoría número JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), ejercicio fiscal 2011, el CAPECE en respuesta al requerimiento inicial de información realizado por este ente fiscalizador, hizo llegar diversa documentación en carpetas con la información documental conformada como expediente unitario de las obras seleccionadas en la muestra a auditar, sin embargo una vez que se realizó el análisis de la misma, se constató que no se tiene integrado el documento de la invitación a las empresas contratistas a las cuales se les adjudicaron veinte contratos de las obras que se relacionan en Anexo 1 de esta cédula de observaciones.</p> <p>Lo anterior, generó que este ente fiscalizador mediante oficio No. 211/394-23/2013 haya reiterado al CAPECE, que dicho documento en particular no se encontraba integrado en la documentación que fue enviada anteriormente como expediente unitario de obra, para lo cual el CAPECE solo respondió por escrito a través del oficio No. DGC/DA/F-0401/2013, sobre este aspecto en particular: "Se anexa copia simple de la invitación impresa de compranet", sin embargo el documento presentado por el CAPECE, no sustituye al documento a través del cual se formalizó oficialmente la invitación a cada una de las empresas, con las cuales se tiene una relación contractual y a quienes se les adjudicó de manera directa la ejecución de los trabajos motivo de la invitación.</p> <p>De lo anterior, se le aclara al CAPECE que el hecho de que se invite formalmente a las empresas contratistas para adjudicarles directamente obra pública, no constituye una aceptación de facto a participar, ya que dependerá de las condiciones y requisitos que se establezcan en la misma invitación y que éstas sean aceptables para las empresas contratistas.</p> <p>En la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p><i>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 28-05-2009</i></p> <p>En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar."</p> <p>Por otro lado el artículo 77, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas señala lo siguiente:</p> <p>La difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad de las invitaciones a cuando menos tres personas a que hace referencia la fracción I del artículo 44 de la Ley, deberá realizarse el mismo día en que se entregue la última invitación y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la dependencia o entidad.</p> <p>Por lo antes señalado, se concluye que el hecho de que el CAPECE remita la información de las empresas en el formato de captura del Sistema Compranet, incumple los ordenamientos establecidos por la normatividad federal aplicable en la materia, al</p>	



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

adjudicar directamente 20 contratos de obra, sin que se hayan emitido las invitaciones oficiales a las empresas y el acuse de recibo de la aceptación de las empresas contratistas.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva:

El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2705/DGJ-C/2014

Documentación Presentada.

- Mediante oficio 2705/DGJ-C/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Contraloría del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación relativa a los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa), que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
- Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	S/C	Monto Pendiente	-

Comentario

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Contraloría del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante memorándums números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 determina que:

"De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

*Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como **PROCEDENTE** la solventación de las observaciones 1 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)", 2 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 3 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 4 "Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", 5 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)" y 6 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán "JOVA", del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos..."*

Por lo anterior, y debido a que en esta recomendación sólo se solicitó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la presente se consideró **Solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría del Estado verificar que se implementen las acciones que fueron solicitadas a efecto de evitar la recurrencia de la misma, lo que traería como consecuencia la sanción de su personal.

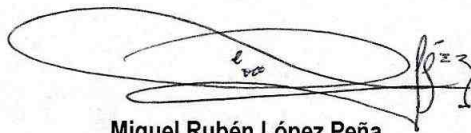
Por lo anterior, esta recomendación se consideró **Solventada**.

Elaboró



Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 03

Monto Observado: S/C

Incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la auditoría número JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras públicas ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), que fueron seleccionadas como parte de la muestra de obras a auditar, así como de la documentación complementaria presentada por la dependencia ejecutora en respuesta al oficio de requerimiento reiterado número 211/394-23/2013, emitidos por este ente fiscalizador.

Como parte de la revisión documental, se verificó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el proceso de adjudicación directa de los contratos, de lo anterior se observó que el CAPECE integró en veinte expedientes unitarios de obra un documento titulado "DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN Y ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA", dichas obras se enlistan en el **Anexo 1** de la presente cédula.

En el análisis realizado al documento antes referido, se determinó que no contiene un aspecto que le otorga la relevancia necesaria para que soporte el procedimiento de contratación propuesto, el cual está previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se establece lo siguiente:

Artículo 73.- El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, **deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:**

- I. La descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación;
- II. Los plazos para la ejecución de las obras o servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;
- VI. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. Tratándose de adjudicaciones directas que se sustenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XI, segundo párrafo, XII, XIII y XIV del artículo 42 de la Ley, se deberá asentar invariablemente la información señalada en esta fracción;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo se deberá acompañar la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley y el artículo 18 del presente Reglamento.

El contenido del dictamen a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley contendrá como mínimo lo dispuesto en el presente artículo, además de mencionar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

En el documento que prevé el primer párrafo de este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que el titular del Área responsable de la contratación en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley, o el titular del



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Área responsable de la ejecución de los trabajos, en los supuestos de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública.

Por lo anterior, se le señala al CAPECE, que el "DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN Y ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA", que se presenta, incumple el aspecto particular de no mencionar ni adjuntar el resultado obtenido de la investigación de mercado que por normatividad se estipula llevar a cabo para soportar el procedimiento de excepción a la licitación pública por la modalidad de adjudicación directa, lo cual impide conocer cuáles fueron las mejores condiciones obtenidas para el Estado, y las pérdidas o costos adicionales en el caso de que las obras se hubieran licitado bajo un procedimiento de Licitación Pública.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva:

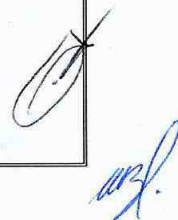
El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2705/DGJ-C/2014

Documentación Presentada.

- Mediante oficio 2705/DGJ-C/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Contraloría del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación relativa a los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa), que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
- Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	S/C	Monto Pendiente
				-
Comentario				
<p>Derivado del análisis a la documentación presentada por la Contraloría del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante memorándums números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 determina que:</p> <p><i>“De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 “Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)”, 2 “Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)”, 3 “Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)”, 4 “Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)”, 5 “Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)” y 6 “Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)”, relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán “JOVA”, del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos...”</i></p> <p>Por lo anterior, y debido a que en esta recomendación sólo se solicitó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la presente se consideró Solventada.</p>				
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada		
Comentario				
<p>Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría del Estado verificar que se implementen las acciones que fueron solicitadas a efecto de evitar la recurrencia de la misma, lo que traería como consecuencia la sanción de su personal.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se consideró Solventada.</p>				

Elaboró



Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 Ejercicio: 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 04

Monto Observado: S/C

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la auditoría número JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), ejercicio fiscal 2011, el CAPECE en respuesta al requerimiento inicial de información realizado por este ente fiscalizador, hizo llegar diversa documentación en carpetas con la información documental conformada como expediente unitario de las obras seleccionadas en la muestra a auditar, sin embargo una vez que se realizó el análisis de la misma, se constató que no se tiene integrado el documento de la Garantía de Vicios Ocultos.

Lo anterior, generó que este ente fiscalizador mediante oficio No. 211/394-23/2013 haya reiterado al CAPECE, que dicho documento en particular no se encontraba integrado en la documentación que fue enviada anteriormente como expediente unitario de obra, para lo cual el CAPECE solo se remite a responder por escrito a través del oficio No. DGC/DA/F-0401/2013, sobre este aspecto en particular: **"La fianza de vicios oculta, es la misma de fianza de cumplimiento, misma que ya fue proporcionada anteriormente."**, con esta esta respuesta se confirma el análisis preliminar realizado a lo expedientes unitarios, en donde se constató que las Pólizas de Fianza que amparan la Garantía de Cumplimiento del contrato contienen en lo general en su cuerpo el texto siguiente:

"LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA Y EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, PARA RESPONDER TANTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO, COMO DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO LA EMPRESA."

De lo anterior, se le aclara al CAPECE que el hecho de permitir que las empresas contratistas presenten las Garantías de Cumplimiento para efecto de formalización de los contratos de obra, y en las cuales se establezca la ampliación de la misma por un año a partir de la conclusión de los trabajos para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos realizados por la contratista, éstas no se consideran procedentes como Garantía de Vicios Ocultos por incumplir lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

"Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable."

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."

Por otro lado el artículo 90, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 92 de este Reglamento, las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados."

En concordancia con lo señalado en el artículo arriba mencionado, el CAPECE estableció los siguientes disposiciones:

Clausula SÉPTIMA, apartado C, de los contratos de obra pública celebrados con el CAPECE:

"C. PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS EN LOS TRABAJOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR A SATISFACCIÓN PLENA DEL C.A.P.E.C.E., PREVIO A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL CONTENDRA DE MANERA PARTICULAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS EN LOS TRABAJOS, LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO EL IMPORTE DE LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL CONTRATISTA";...

V. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE QUE LA RECIBA (LA FIANZA) A SU TOTAL SATISFACCIÓN EN "C.A.P.E.C.E." Y SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE EL "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARA HASTA LA TOTAL SATISFACCIÓN DEL COMITÉ..

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA ALGUNA DE LAS FIANZAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "C.A.P.E.C.E" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. IGUALMENTE SI TRANSCURREN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS RESPECTIVAS, Y NO SE HUBIEREN OTORGADO LAS MISMAS, EL "C.A.P.E.C.E" POR ESTE HECHO PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."

Por lo antes señalado, se concluye que el CAPECE incumple los ordenamientos establecidos por la normatividad federal aplicable en la materia y de las establecidas en los contratos celebrados, al aceptar 10 Pólizas de Fianza de cumplimiento del contrato que contengan aspectos relacionados con los Vicios Ocultos, en virtud de que ambas garantías tienen un objeto y una razón determinada en diferentes etapas durante la ejecución de las obras que se relacionan en **Anexo 1** de esta cédula de observaciones.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública

Recomendación Preventiva:

El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 2705/DGJ-C/2014

Documentación Presentada.

- Mediante oficio 2705/DGJ-C/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Contraloría del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación relativa a los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa), que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
- Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*


Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	S/C	Monto Pendiente

Comentario

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Contraloría del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante memorándums números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 determina que:

"De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)", 2 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 3 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 4 "Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", 5 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)" y 6 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán "JOVA", del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos...”.

Por lo anterior, y debido a que en esta recomendación sólo se solicitó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la presente se consideró **Solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría del Estado verificar que se implementen las acciones que fueron solicitadas a efecto de evitar la recurrencia de la misma, lo que traería como consecuencia la sanción de su personal.

Por lo anterior, esta recomendación se consideró **Solventada**.

Elaboró



Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 Ejercicio: 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 05	Monto Observado: S/C
<p>Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con motivo de la auditoría número JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras públicas ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), que fueron seleccionadas como parte de la muestra de obras a auditar, así como de la documentación complementaria presentada por la dependencia ejecutora en respuesta al oficio de requerimiento reiterado número 211/394-23/2013, emitidos por este ente fiscalizador.</p> <p>Como parte de la revisión documental, se verificó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el finiquito de los trabajos y la terminación parcial o total de los derechos y obligaciones contractuales, de lo anterior se observó que el CAPECE integró en dos expedientes unitarios de obra un documento titulado "FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO FEDERAL", dichas obras se enlistan en el Anexo 1 de la presente cédula.</p> <p>En el análisis realizado a dicho documento se determinó que no contiene los datos mínimos que se requieren para ser considerado como finiquito.</p> <p>En el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Lugar, fecha y hora en que se realice;II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente por parte del contratista;III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;VIII. Datos de la estimación final;IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, yX. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato. <p>Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa</p>	

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

El documento elaborado por el CAPECE titulado "FINIQUITO Y TERMINACION DEL CONTRATO FEDERAL" está incompleto debido a que no incluye la información descrita en las fracciones IV, VI, VIII y IX del Artículo 170 del Reglamento de la LOPSRM.

Los datos contenidos en el citado documento cumplen con los requisitos para ser considerada como el acta administrativa para dar por extinguidos los derechos y obligaciones contractuales.

Por lo tanto, no obstante que en la legislación federal está establecido que para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, se deberá elaborar el finiquito de los trabajos correspondientes, el CAPECE no dio cumplimiento total a los aspectos mínimos que debe de contener el documento presentado en los términos que establece el Artículo 170 del Reglamento de la LOPSRM.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva:

El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2705/DGJ-C/2014

Documentación Presentada.

- Mediante oficio 2705/DGJ-C/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Contraloría del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación relativa a los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa), que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
- Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

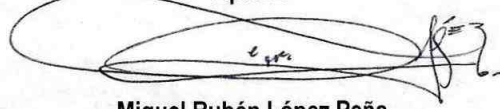
Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	S/C	Monto Pendiente	-
Comentario					
<p>Derivado del análisis a la documentación presentada por la Contraloría del Estado de Jalisco, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante memorándums números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 determina que:</p> <p><i>"De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)", 2 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 3 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 4 "Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", 5 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)" y 6 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán "JOVA", del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos..."</i></p> <p>Por lo anterior, y debido a que en esta recomendación sólo se solicitó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la presente se consideró Solventada.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario					
<p>Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría del Estado verificar que se implementen las acciones que fueron solicitadas a efecto de evitar la recurrencia de la misma, lo que traería como consecuencia la sanción de su personal.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se consideró Solventada.</p>					

Elaboró


Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó


Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Observación Número: 06

Monto Observado: S/C

Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la auditoría número JAL/FONDEN-CAPECE/13, practicada a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), ejercicio fiscal 2011, el CAPECE en respuesta al requerimiento inicial de información realizado por este ente fiscalizador, hizo llegar diversa documentación en carpetas con la información documental conformada como expediente unitario de las obras seleccionadas de la muestra a auditar, sin embargo una vez que se realizó el análisis de la misma, se constató que en 8 expedientes unitarios no se integró la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista.
- b) Acta de entrega recepción física de los trabajos.
- c) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior y en virtud de que los plazos de terminación de los trabajos establecidos en los contratos o en las prórrogas otorgadas ya fenecieron, generó que este ente fiscalizador mediante oficio No. 211/394-23/2013 haya reiterado al CAPECE, que dichos documentos en particular no se encontraban integrados en la documentación que fue enviada anteriormente, para lo cual el CAPECE respondió por escrito a través del oficio No. DGC/DA/F-0401/2013, con los argumentos que a continuación se describen:

Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista.- "Aún no presentan el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista."

Acta de entrega recepción física de los Trabajos.- "Aún no se elabora el acta de entrega, sigue en proceso de finiquito."

Finiquito de Obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.- "Aún no se presentan la última estimación por lo tanto aún no se elabora el finiquito."

Ante la situación prevaleciente para la terminación de los contratos es importante considerar lo que establecen las disposiciones normativas.

En la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se establece lo siguiente:

"Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la **conclusión de los trabajos** que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, **verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.** Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

*Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, **deberán elaborar el finiquito de los mismos**, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante."*

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se establece lo siguiente:

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;"

De igual forma, cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 del Reglamento estarán a cargo de la residencia

"Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

VI. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;

XVII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos."

Por lo anterior, se le señala al CAPECE, que no obstante los argumentos que expone y al no ser presentada la documentación requerida durante el desarrollo de la auditoría, se detecta por este ente fiscalizador la generación de una problemática que incide en los contratos de obras que se detallan en Anexo 1 adjunto a esta cédula de observaciones, **lo que tiene como consecuencia que actualmente no se tenga el cumplimiento legal en la etapa de la terminación de los mismos**, situación donde se requiere sea regularizada la brevedad, con la coordinación estrecha del CAPECE y las empresas contratistas, quien a juicio del Organismo consideró que las empresas a las cuales adjudicó directamente los contratos de obra, cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para atender de forma profesional la realización de los trabajos necesarios para que se restituyeran los servicios públicos en materia educativa.

Recomendación Correctiva:

El CAPECE deberá realizar las gestiones procedentes con el fin de que los contratos observados cuyos plazos de ejecución han concluido, sean finiquitados conforme a la normatividad aplicable y enviar las evidencias documentales a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública por conducto de la Contraloría de Jalisco.

En el caso de que la problemática prevalezca, esta deberá de presentarse en Sesión de Subcomité de Evaluación de Daños del Sector Educativo en el Estado de Jalisco, con el objeto de que se analice si esta situación está siendo generada por algún actor externo ajeno a las partes o por causas imputables entre quienes tienen celebrado la relación contractual, ya sea porque el CAPECE no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo una supervisión eficiente y eficaz o porque las empresas contratistas realmente no tienen esa capacidad de respuesta inmediata para ejecutar los trabajos conforme a los plazos otorgados en los contratos o en las prórrogas otorgadas, en cuyo caso deberán de aplicarse las penas contractuales establecidas en el contrato por el atraso en la terminación de los trabajos.

De todo lo anterior, la Contraloría del Jalisco deberá de tener una vigilancia a los acuerdos, acciones o estrategias que se lleven a cabo de manera coordinada con todas las partes, a efecto de que a la brevedad se esté en condiciones de informar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, y en su caso a otras autoridades, respecto de los

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

avances que se tengan con relación a la aplicación de los recursos federales autorizados a través del FONDEN.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Así pues, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva:

El Titular del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 2269/DGVCO/DAOC/2014

Documentación Presentada.

Mediante oficio 2269/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 15 de julio de 2014, el Órgano Estatal de Control, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, documentación para la solventación de la observación 06 como a continuación se describe:

1. Copia simple de escrito sin número de la empresa TOPOGRAFÍA Y URBANIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. mediante el cual se informa al Director del CAPECE que se ha terminado físicamente con fecha del 13 de febrero de 2013 en tiempo y forma la obra: Contrato número: 14-000491/2013 Reparación de cubiertas de edificios de lámina y teja en el nivel educativo secundaria técnica núm. 36 en la localidad de Casimiro Castillo (La Resolana) en el municipio de Casimiro Castillo.
2. Copia simple del Finiquito y Terminación del Contrato Federal de fecha 5 de marzo de 2013 para la recepción de los trabajos de Reparación de cubiertas de edificios de lámina y teja.
3. Copia simple de Acta de Recepción de Obra Federal de fecha 13 de febrero de 2013 para la recepción de los trabajos de Reparación de cubiertas de edificios de lámina y teja.
4. Copia simple de Acta Entrega de fecha 13 de febrero de 2013 con objeto de entregar y recibir la obra Reparación de cubiertas de edificios de lámina y teja.
5. Copia simple de Aviso de Terminación de Obra de fecha 2 de septiembre de 2013 mediante el cual comunica la empresa SEI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. al Director del CAPECE que han concluido los trabajos satisfactoriamente de la obra denominada Desmontaje suministro y colocación de cerco de malla perimetral, construcción de muro de contención, retiro, suministro y colocación de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, retiro y construcción de enladrillado, hormigón en los edificios, núm. de contrato: 14-000492/2012, con fecha de término del 22 de agosto de 2013.
6. Copia simple de Acta Administrativa que Extingue los Derechos y Obligaciones de "Las Partes" para el Presente Contrato de Obra Federal, con fecha 26 de septiembre de 2013 de la obra: Desmontaje suministro y colocación de cerco de malla perimetral, construcción de muro de contención, retiro, suministro y colocación de impermeabilizante bajo enladrillado de



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

4mm, retiro y construcción de enladrillado, hormigón en los edificios.

7. Copia simple de Acta de Recepción de Obra Federal de fecha 5 de septiembre de 2013 de la obra: Desmontaje suministro y colocación de cerco de malla perimetral, construcción de muro de contención, retiro, suministro y colocación de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, retiro y construcción de enladrillado, hormigón en los edificios.
8. Copia simple de Acta de Entrega de fecha 5 de septiembre de 2013 de la obra: Desmontaje suministro y colocación de cerco de malla perimetral, construcción de muro de contención, retiro, suministro y colocación de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, retiro y construcción de enladrillado, hormigón en los edificios.
9. Copia simple de escrito sin número de fecha 18 de febrero de 2013 mediante el cual, manifiesta la empresa ESTUDIOS Y EDIFICACIONES MARAL, S.A. DE C.V. que el día 13 de febrero de 2013 se terminaron los trabajos de la obra: Reparación por inundaciones y escurrimientos, aplicación de pintura en muros, rehabilitación de instalaciones eléctricas, red eléctrica, construcción de registros, reposición de tubería, tablero de la escuela secundaria No. 138 de la localidad De Lo Arado del municipio de Casimiro Castillo con número de contrato: 14-000494/2012.
10. Copia simple de Finiquito y Terminación del Contrato Federal de fecha 7 de marzo de 2013 de la obra Reparación por inundaciones y escurrimientos, aplicación de pintura en muros, rehabilitación de instalaciones eléctricas, red eléctrica, construcción de registros, reposición de tubería, tablero de la escuela secundaria No. 138.
11. Copia simple de Acta de Recepción de Obra Federal de fecha 13 de febrero de 2013 mediante la que se reciben los trabajos de la obra: Reparación por inundaciones y escurrimientos, aplicación de pintura en muros, rehabilitación de instalaciones eléctricas, red eléctrica, construcción de registros, reposición de tubería, tablero de la escuela secundaria No. 138.
12. Copia simple de Acta de Entrega de fecha 13 de febrero de 2013 cuyo objeto es entregar y recibir la obra: Reparación por inundaciones y escurrimientos, aplicación de pintura en muros, rehabilitación de instalaciones eléctricas, red eléctrica, construcción de registros, reposición de tubería, tablero de la escuela secundaria No. 138.
13. Copia simple de escrito sin número recibido por el CAPECE el 29 de agosto de 2013 mediante el cual, la empresa CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES ATENGO, S.A. DE C.V. informa que la obra denominada: Reparación de cubierta en edificio a sustitución de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, aplicación de pintura en muros y construcción de bóveda catalana, rampa y escalera que se localiza en la localidad de Autlán de Navarro en el municipio de Autlán de Navarro, que se ampara en el contrato número 14-000496/12 a esa fecha se encuentra terminada tal y como se puede comprobar mediante la supervisión y en el estado de cuenta que obra en los propios sistemas del CAPECE.
14. Copia simple de Acta de Entrega de fecha 13 de junio de 2013 cuyo objeto es entregar y recibir la obra: Reparación de cubierta en edificio a sustitución de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, aplicación de pintura en muros y construcción de bóveda catalana, rampa y escalera.
15. Copia simple de escrito sin número recibido por el CAPECE el 29 de agosto de 2013 mediante el cual, la empresa CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES ATENGO, S.A. DE C.V. informa que la obra denominada: Pintura en muros, cancelería, estructura en aulas, oficina y bodega, reposición de cubierta en posta láminas de fibrocemento de la cubierta, reposición de malla tipo ciclón, retiro de lodos en patios que se localiza en la localidad de Autlán de Navarro en el municipio de Autlán de Navarro, que se ampara en el contrato número 14-000496/12 a esa fecha se encuentra terminada tal y como se puede comprobar mediante la supervisión y en el estado de cuenta que obra en los propios sistemas del CAPECE.
16. Copia simple de Acta de Entrega de fecha 13 de junio de 2013 cuyo objeto es entregar y recibir la obra: Pintura en muros, cancelería, estructura en aulas, oficina y bodega, reposición de cubierta en posta láminas de fibrocemento de la cubierta, reposición de malla tipo ciclón, retiro de lodos en patios.
17. Copia simple de Acta Administrativa que Extingue los Derechos y Obligaciones de "Las Partes" para el Presente Contrato de Obra Federal, con fecha 6 de septiembre de 2013 de la obra: Pintura en muros, cancelería, estructura en aulas,

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

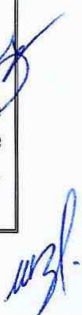
- oficina y bodega, reposición de cubierta en posta láminas de fibrocemento de la cubierta, reposición de malla tipo ciclón, retiro de lodos en patios.
18. Copia simple de Acta de Recepción de Obra Federal de fecha 13 de junio de 2013 mediante la que se reciben los trabajos de la obra: Pintura en muros, cancelería, estructura en aulas, oficina y bodega, reposición de cubierta en posta láminas de fibrocemento de la cubierta, reposición de malla tipo ciclón, retiro de lodos en patios.
 19. Copia simple de escrito sin número de fecha 20 de febrero de 2013 mediante el cual el contratista informa que han quedado concluidos los trabajos de Reparación de cubierta ligera de lámina y teja de concreto para la escuela primaria Paulino Navarro ubicada en la localidad de Cuautitlán (Pueblo Nuevo) municipio de Cuautitlán de García Barragán correspondiente al contrato número: 14/000499/2012.
 20. Copia simple del Finiquito y Terminación del Contrato Federal de fecha 9 de abril de 2013 para la recepción de los trabajos de Reparación de cubierta ligera de lámina y teja de concreto.
 21. Copia simple de Acta de Entrega de fecha 13 de junio de 2013 cuyo objeto es entregar y recibir la obra: Reparación de cubierta ligera de lámina y teja de concreto.
 22. Copia simple de Acta de Recepción de Obra Federal de fecha 6 de marzo de 2013 mediante la que se reciben los trabajos de la obra: Reparación de cubierta ligera de lámina y teja de concreto.
 23. Copia simple de diversos oficios mediante los cuales la Contraloría del Estado solicita la entrega de la información concerniente a las obras observadas.
 24. Copia simple de diversos oficios donde se notifica que el Órgano Estatal de Control, llevará a cabo la verificación documental y física a las obras a fin de comprobar si la utilización de los recursos federales del Programa, se les solicitó documentación debidamente ordenada e identificada, la cual no fue proporcionada a los auditores el día de la visita por lo que se otorgó un plazo de 3 días hábiles, habiendo cumplido parcialmente con la entrega de la documentación requerida, siendo ésta insuficiente para llevar a cabo la verificación ordenada, por lo que se presume la responsabilidad administrativa de los servidores públicos responsables de dar seguimiento y otorgar respuesta oportuna.
 25. Copia simple de oficios en los que la Contraloría del Estado requiere el envío de la notificación y el Acta circunstanciada de Suspensión de las obras señaladas, esto debido a que las obras se encontraban abandonadas, sin estimaciones pagadas en su momento y/o la falta de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).
 26. Copia simple de las minutas de trabajo y sesiones del Subcomité de Evaluación de Daños del Sector Educativo en Jalisco en las que se tratan asuntos de ampliación de metas y problemáticas que han enfrentado las obras comprometiéndose el CAPECE a rendir información de las mismas, como lo es, el informe de avance físico de todas las obras en forma quincenal ya que se observa poco avance (entre el 25 y 60%), se proyecta por el CAPECE la terminación de las obras hasta el mes de agosto por la situación de la Secundaria 53. Se trató el tema de la falta administrativa de la información básica que deben incluir los expedientes de las obras, lo cual es una falta recurrente.
 27. Oficio número 2705/DGJ-C/2014 mediante el cual, la Contraloría del Estado informa a esta Unidad de los procedimientos sancionatorios (responsabilidad administrativa) que recayeron en los servidores públicos correspondientes.
 28. Oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social mediante los cuales se determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 a 6, esto es, *exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	-	Monto Pendiente	S/C
Comentario					
Derivado del análisis a la documentación que se adjuntó en el presente seguimiento mediante el oficio número: 2269/DGVCO/DAOC/2014, se observó que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), presentó lo siguiente:					
Del contrato: 14-000491/2013 obra: Reparación de cubiertas de edificios de lámina y teja.					
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista. • Acta de entrega recepción física de los trabajos. • Finiquito de obra. 					
Del contrato: 14-000492/2013 obra: Desmontaje suministro y colocación de cerco de malla perimetral, construcción de muro de contención, retiro, suministro y colocación de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, retiro y construcción de enladrillado, hormigón en los edificios.					
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista. • Acta de entrega recepción física de los trabajos. • Acta Administrativa que Extingue los Derechos y Obligaciones de las partes. 					
Del contrato: 14-000494/2013 obra: Reparación por inundaciones y escurrimientos, aplicación de pintura en muros, rehabilitación de instalaciones eléctricas, red eléctrica, construcción de registros, reposición de tubería, tablero de la escuela secundaria No. 138 de la localidad De Lo Arado del municipio de Casimiro Castillo.					
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista. • Acta de entrega recepción física de los trabajos. • Finiquito de obra. 					
Del contrato: 14-000496/2013 obra: Reparación de cubierta en edificio a sustitución de impermeabilizante bajo enladrillado de 4mm, aplicación de pintura en muros y construcción de bóveda catalana, rampa y escalera que se localiza en la localidad de Autlán de Navarro en el municipio de Autlán de Navarro y Pintura en muros, cancelería, estructura en aulas, oficina y bodega, reposición de cubierta en posta láminas de fibrocemento de la cubierta, reposición de malla tipo ciclón, retiro de lodos en patios.					



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

- Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos.
- Acta Administrativa que Extingue los Derechos y Obligaciones de las partes.

Del contrato: 14-000499/2013 obra: Reparación de cubierta ligera de lámina y teja de concreto.

- Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos.
- Finiquito de obra.

Referente a la recomendación de que la Contraloría del Estado de Jalisco deberá tener una vigilancia a los acuerdos, acciones o estrategias que se lleven a cabo de manera coordinada con todas las partes, a efecto de que a la brevedad se esté en condiciones de informar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, y en su caso a otras autoridades, respecto de los avances que se tengan con relación a la aplicación de los recursos federales autorizados a través del FONDEN, se observó que la Contraloría del Estado de Jalisco realizó lo conducente a la atención de este punto mediante la presentación de oficios y minutas de trabajo.

Respecto al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, mediante oficios números 211/DGAOR/DSR/1887/2014 y 211/DGAOR/DSR/1886/2014 ambos de fecha del 15 de octubre de 2014 la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad determina que:

"De la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados a los CC. Carlos de la Mora Orozco, Leonor Esther Payan Armendáriz, Francisco José Ontiveros Balcázar, José Antonio Rivas Gallegos, Pedro Navarro Escalier y Gustavo Alejandro Trujillo Sánchez, se apegan a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez, que cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal, razón por la que ésta Dirección determina como PROCEDENTE la solventación de las observaciones 1 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Sin cuantificar)", 2 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 3 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas (Sin cuantificar)", 4 "Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", 5 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)" y 6 "Incumplimiento en la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Sin cuantificar)", relativa a la auditoría JAL/FONDEN-CAPECE/13, realizada respecto de los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Huracán "JOVA", del ejercicio presupuestal 2011, esto es, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control deba remitir a esa Visitaduría su cargo, para tener totalmente por solventada la observación en estudio."

Debido a que el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ha sido determinado procedente, y a que se presentaron Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones de los contratos observados, la presente recomendación se consideró **Solventada**.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Julio 2015

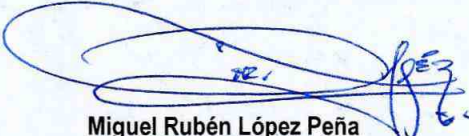
Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Auditoría: JAL/FONDEN-CAPECE/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
<p>Comentario</p> <p>Con el fin de agilizar la solventación integral de la presente observación, se encomienda a la Contraloría de Estado, verifique que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, por lo ésta recomendación se consideró Solventada.</p>	

Elaboró


Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó


Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente